

255

Honorable  
 Asamblea Nacional  
 Constituyente.  
 de 1946.

Acta N° 88.

Sesión Matutina de Noviembre 21-46.

Asisten: 51 H.H. Representantes  
 Preside: Dr. M. Suárez Veintimilla  
 Actúan: - El Primer Secretario: Dr. H. Darquea M. y  
 el Prosecretario: P. J. Lamea.

Sumario:

I... Se instala a las 10 y 35 A. M.

II... Se aprueba el Acta de la sesión Matutina  
 de Nov. 19.

III... El H. Angel Polibio Sánchez, solicita los si-  
 guientes documentos:

"The South American Development Co.

Cuadro Global de su producción; y gastos des-

desde la iniciación de sus labores hasta el tercer trimestre de 1946; y.

Copia de los Informes del Directorio a la Junta de Accionistas de los años 1917, 1931, 1932, 1933 y 1943.

IV.... A petición del H. Cabrera, quien pide la inmediata discusión de la reclamación presentada por la Sra. E. Mattheij por haber transcurrido casi dos meses sin que la Com. respectiva haya presentado su Informe: La Presidencia, indica que:  
"Se considerará este asunto en sesión reservada de hoy día a las 12 m."

V.... Por petición del H. Crespo A., la Presidencia ordena a la Secretaría que, se soliciten a la "Liga Ecuatoriana Antituberculosa" los siguientes informes:

1.- Cantidadades de dinero percibidas desde su fundación, hasta hoy día, con especificación de sus conceptos.

2.- Inversiones y obras realizadas, hasta la presente fecha.

3.- Plan de obras para el futuro.

4.- Obras en ejecución, en la actualidad.

5.- Cantidadad de dinero que posee actualmente.

VI.... A petición del H. Dr. C. Arizaga, la Presidencia encarga a la Com. Especial encargada de estudiar el problema de la gasolina en el país, que emita su Informe a la brevedad posible.

VII.... Primera Discusión los siguientes Proyectos de Decretos:

257

A) - Reformatorio del Penitenciaro - Ley N° 707 del 9 de Agosto/44 por el que se deroga el Art. 6 de dicho Decreto - Ley, referente a la Casa de la Cultura.

Pasa a Segunda, a la Com. de Educación y a la Imprenta con carácter de Urgente.

B) - Se deroga el Decreto N° 50 de Agosto/28/44 y se reabilita al Sr. Ramón González Artigas, en el goce de la ciudadanía Ecuatoriana.

Pasa a Segunda y a la Comisión de Asuntos Especiales.

VIII... Se estudia la petición de licencia presentada por el H. Dr. R. Coello S, y se resuelve:

A) - Concederle la licencia solicitada, para ausentarse a Méjico a fin de atender la designación del Ejecutivo, en el cargo de E.E. y Ministro Plenipotenciario ad-honorem para la trasmisión del Mandado en dicho País.

Y llamar al Suplente.

B) - La H. Asamblea le recomienda presentar un saludo al H. Congreso Méjicano, que se encuentra actualmente en funciones.

IX... Se conoce el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas relacionado con lo siguiente:

A) - Solicitud del Sr. Ministro de Educación y su Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se autoriza al Sr. Ministro de Educación para que con

cargo a una partida del Presupuesto cancele la suma de \$ 30.000,-- para la Escuela "Ses de Diciembre" en la Ciudadela "Belisario Quevedo" de esta ciudad.  
Pasa a Segunda y a la Imprenta.

III.- Solicitud del Sr. Humberto Alvarez, relacionada con el cobro de valores pendientes a la "Al. América Gables Inc." Se aprueba con el Voto en contra del Sr. Presidente.

X.... Se conoce los Informes de Mayoria y de Minoría de la Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, referente a:

"Reclamación dechuida sobre la mortuicia del Señor Emilio Ruperti."

Se aprueba el Informe de la Minoría.

Se suspende la discusión de este asunto, dejándolo en suspenso para continuar en la sesión Vespertina de hoy.

XI... Se levanta la sesión a las 1 y 20 P.M.

Sesión Matutina de la Asamblea Nacional Constituyente del 21 de Nov. de 1946

I.- Se instala a las 10 y 35 a. m. bajo la Presidencia del H. Dr. M. Suárez Veintimilla.

Concurren los siguientes H.H. Arizaga Zorral, Alarcón Ruperto, Andrade Gerállos, Caderas, Sabrera, Galero, Castillo, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Cuello Terrano, Fernández Gárdova, Corral, Costa, Dávalos, Domínguez, de

la Torre, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Martínez Barroso, Martínez Artuado, Martensen, Moreno, Mendoza Aviles, Mercado, Muñoz Barroso, Mittman, Naváez, Ortiz Bilbao, Páez, Panchana, Plaza, Peña, Samaniego, Sánchez Angel, Sánchez Gonzalo, Suárez Quinte-  
ro, Gerón Gómez, Gerón Tarea, Valdez, Vásquez, Villagómez, Viteri, Witt y Afrauz.

Ingresaron atrasados los H.H. Moncayo, Muñoz Andrade, Páez y Pérezantes.

Se hallan con licencia los H.H. Alarcón Guillermo, Carrasco, Dívalos, Ellingworth, Jurado, Madero, Meythaler, Miranda y Palacios Chellana.

No comparece el H. Camilo Ponce Enríquez.

Activa el Secretario: Sr. F. Darquea M.

II.- Se da lectura al acta de la sesión matutina de 19 del presente, y se aprueba sin modificación alguna.

III.- El H. Sánchez Angel: Solicita los siguientes documentos: "Que la South American Development Cº, presente un Cuadro global de la producción y gastos desde la iniciación de sus labores hasta el tercer trimestre de 1946 y copia de los informes del Directorio a la Junta de Accionistas de los años 1917, 1931, 1932, 1933 y 1943.

IV.- El H. Cabrera: Solicita a la Comisión que estudie la reclamación presentada por la señorita Engenia Matheus y branezación en el sentido de que por haber transcurrido más de el término concedido a la Comisión, más un lapso de casi dos meses, se discuta de inmediato el asunto.

La Presidencia manifiesta al H. Cabrera que a las doce del día

se tratará del asunto, previa una sesión reservada.

El H. Cabrera aceptando lo expresado por la Presidencia.

V.- El H. Crespo: Formular la siguiente solicitud:

Que se pida por órgano de la Secretaría de la H. Asamblea Nacional Constituyente a la Institución denominada "Liga Ecuatoriana Antituberculosa" (L. E. A) un informe detallado sobre los puntos siguientes: 1º.- Cantidadades de dinero que ha recibido esa Institución, desde su fundación, hasta hoy día y por qué conceptos; 2º.- Inversiones que ha hecho hasta la presente y obras que ha realizado; 3º.- Plan de las obras que piensa realizar en el futuro; 4º.- Que obras están ejecutándose en estos días; y, - 5º.- Qué cantidadades tiene actualmente en dinero. - Le apoya el H. Corral.

La Presidencia ordena se envíen los oficios correspondientes pidiendo los datos solicitados.

VI.- El H. Arizaga:

Solicita se exalte a La Comisión Especial de estudio del problema de escasez de gasolina a fin de que emita el informe respectivo lo antes posible en el Proyecto de Decreto que cursa.

La Presidencia encargue a la Comisión emitir su informe.

VII.- La Secretaría da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto (anexos), por el cual se reforma el Decreto - Ley N° 707, de 9 de Agosto de 1944 y se deroga el Art. 6 de dicha Ley, referente a la Caja de la Cultura Ecuatoriana.

Comisión de Educacion  
Exposición de Motivos.

261

Acta n°

Alma Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Parece indiscutible que se proceda a dar una orientación más fecunda y eficaz a las actividades de la Casa de la Cultura.

El personal demasiado numeroso ha extraviado la acción de la entidad y es conveniente, por lo mismo, simplificar su estructuración.

Por estas razones, nos permitimos someter al ilustrado criterio de los H.H. Señores Diputados el Adjunto Proyecto de Decreto

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando

Que es necesario dar mayor vitalidad a la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que el personal demasiado numeroso constituye un obstáculo para el desarrollo normal de las actividades de dicha Institución.

Decreta:

Art. 1º.- El Art. 2º del Decreto-Ley N° 707 de 9 de Agosto de 1944, dirá "La Casa de la Cultura Ecuatoriana Ecuatoriana estará integrada por siete ciudadanos ecuatorianos elegidos por el Congreso";

Art. 2º.- Derógase el Art. 6º del expresado Decreto-Ley;

Art. 3º.- En cuanto se promulgue el presente Decreto, la Asamblea Nacional Constituyente procederá a elegir los siete miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los mismos que entrarán inmediatamente al desempeño de sus cargos y reorganizarán el personal de dicha Institución.

Dado, etc.

(f) Gabriel Peña (f) Pedro R. Narváez (f) Tanguino Martínez Bo-  
mbero. (f) Adriano Ojea (f) Vicente Domínguez (f) Dr. Granizo.-

(f) Elías Castena. - (f) Costa Zabala. - (f) Miguel E. Cabrera. -  
 (f) Julio Fernández Corolera.

**El H. Carnaval Hugo:**

Pide que se trámite el asunto con el carácter de urgente.  
 Pasa a segundas, a la Comisión de Educación, con el ca-  
 rácter de urgente, y a la Imprenta.

Se da lectura al Proyecto de Decreto por el cual se reha-  
 bilita al señor Ramón González Artigas en el goce de la ciuda-  
 dadanía ecuatoriana por naturalización, derogándose el Decreto  
 N° 50 de 28 de Agosto del 44

**La Asamblea Nacional Constituyente.**

Proyecto en curso.

**Considerando:**

Que por Decreto N° 50 de 28 de agosto de 1944 se revocó  
 la naturalización concedida el 1º de diciembre de 1942 al se-  
 ñor Ramón González Artigas, por suponiérsela que trataba de al-  
 terar el orden constitucional;

Que con posterioridad a dicho Decreto levantó el gobier-  
 no las sanciones impuestas al referido señor González Artigas,  
 por haberse desvirtuado los cargos que contra él existieron, ex-  
 cepto el de la revocatoria de la naturalización;

Que como lógica consecuencia de haberse levantado  
 las sanciones antedichas, debe también levantarse la relati-  
 va a la revocatoria de la naturalización.

**Decreta:**

**Artículo Único.** - Derígase el Decreto N° 50 de 28 de  
 agosto de 1944. - Por consiguiente el señor Ramón González  
 Artigas continuará en el goce de la naturalización, con todos

sus efectos legales.

Dicho, etc.

(f) Dr. J. J. Plaza. Le desmarc. (f) J. Martínez Astudillo (f) R. Viteri V. (f) R. Castillo V. (f) Ruferto Marcon (f) Rafael R. Terán V. - (f) J. J. Villagómez. - (f) Cruz Elias Vázquez - (f) Francisco Martínez B. (f) L. A. Ortiz Bilbao. - (f) Manuel A. Corral J. (f) A. Calero. - (f) Mariano Suárez V. - (f) Victor H. González - (f) L. Samaniego. - (f) Tarcimino Páez. - (f) G. Mortensen.

El H. Terán Coronel:

Manifiesta que tiene la opinión de que la Asamblea de 1945 revocó la carta de naturalización del señor González Artigas, por medio de un Acuerdo.

El H. Ruferto Marcon:

Indica que la revocatoria hizo la mencionada Asamblea mediante Decreto y, por lo mismo, la derogatoria tiene que hacerse en igual forma.

El H. Terán Coronel:

Acepta la indicación del H. Ruferto Marcon.

El H. Vázquez:

Expresa que el señor González Artigas fue privado de la Carta de Naturalización y de los bienes que poseía y habiéndole devuelto estos últimos, es justo que también se le reintegre al goce de los Derechos de ciudadano ecuatoriano, por medio de un Decreto.

El H. Witt:

Expresa su conformidad con el criterio del H. Vázquez.

Pasa a Segunda, y a la Comisión de Asuntos Especiales.

964

VIII.- La Secretaría da lectura a la Comunicación dirigida por el H. Coello Serrano, con fecha de hoy a la Presidencia, en las que indica que ha sido designado por el Sr. Presidente de la República Miembro de la Embajada Especial que irá a Méjico a la Trasmisión del Mandato, con el carácter de E.E. y Ministro Plenipotenciario ad-honorem y solicita licencia por un lapso no menor de 15 días, a partir del 26 de los corrientes.

El H. Vázquez:

Señor Presidente:

Con respecto al cargo público del Dr. Coello Serrano, pido que pase a la Comisión de Escuelas y Calificaciones para que dictamine quien ha de ocupar el cargo que en este momento es acreedor el Dr. Coello Serrano. Mi modo de pensar es que se le conceda licencia, pero con los antecedentes que se le acaba de dar, de que pase a la Comisión de Escuelas y Calificaciones; opino así con respecto al cargo, para que la Convención Nacional dictamine sobre si concede licencia para el desempeño de cargos Públicos a estos Diputados, menciono en este sentido.

El H. Fernández Tarea:

Hace la siguiente moción: "Que, con motivo de haber sido designado el Dr. Coello Serrano por el Gobierno como Miembro de la Embajada Especial para la Trasmisión del Mandato del Gobierno Mexicano, como E.E. y M. P. ad-honorem, la H. Asamblea Nacional le recomienda que presente un saludo suyo al H. Congreso Mexicano, que se encuentra actualmente en funciones."

El H. Martínez Asturillo:

Señor Presidente:

Me parece que la moción que acaba de hacer el H. Dr. Gerónim Varea no tiene más que ver con la moción presentada por el H. Dr. Vásquez, y prodría esperar que se haga la moción a tiempo, y si es en este sentido yo lo apoyo.

El H. Witt:

Señor Presidente:

Yo estoy por la moción en lo que se refiere a la licencia del H. Coello Serrano y que no se debe llamar al suplente; pero en aquello que para primera convención de la Comisión de Escuelas y Calificaciones, no fuese afuoyar la farsa que en este caso el que se encuentre con licencia sigue desempeñando un cargo; y creo que no se debe llamar al suplente y esto debe hacer la H. Asamblea.

Se vota porque se conceda la licencia y se llame al suplente y se apruebe.

Se vota porque el asunto pase a la Comisión de Escuelas y Calificaciones, para su estudio y se niega.

El H. Gerónim Varea:

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el H. Martínez Asturilla y que sea estudiado a tiempo de manera que la Asamblea Nacional de su voto oficial al Dr. Coello Serra, no falle que lleve el saludo del Ecuador al Congreso de Méjico que está remitido en estos días.

El H. Corral:

Opina que el H. Coello Serrano lleve solo el saludo al Con-

greso Mexicano.

El H. Ruferto Marcon:

Señor Presidente:

Habria sido de desear que esta designación haga la misma Asamblea y no lo haga el Ejecutivo porque da la impresión de que éste escoge a los miembros de las Asambleas a su gusto; pero ya que no se ha hecho ésto y no se ha consultado freno seguramente la Asamblea no tiene suficientes facultades, voy a apoyar, si se modifica, a que no se le mande como Representante Oficial, sino como un encargo que le haría la Asamblea para que como Delegado de la Asamblea presente oficialmente un saludo a nombre de la Asamblea. Si se modifica tendrá mucho gusto en apoyar. Pero si habria sido de desear que se consulte a la Asamblea.

El H. Dominguez:

Corrobora lo expuesto por el Dr. Ruferto Marcon y apoya la modificatoria.

El H. Mendoza:

Señor Presidente:

Yo entiendo que el Dr. Coello Serrano no ha sido nombrado Embajador sino Ministro Plenipotenciario ante la Embajada. Solamente con esta rectificación apoyaría la moción del H. Terán Varea.

El H. Terán Varea:

Repta la modificatoria.

Se aprueba la moción del H. Terán Varea.

El H. Coello Ferraro:

Ingresa a la Cámara de la cual se retiró al tratarse de su licencia.

IX. La Secretaría da lectura al informe de la Comisión de Economía y Finanzas sobre las solicitudes del Sr. Ministro de Educación y del Sr. Humberto Alvarez

Se da lectura a la primera parte del informe y puesta en consideración, se la aprueba.

Se lee en primera discusión el Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Ministro de Educación para que tomado de una Partida del Presupuesto, cancele la suma de treinta mil suces para las Escuelas 6 de Diciembre de la cincuentabala "Belisario Quevedo"

Se da lectura a la segunda parte del informe relativa a la solicitud del señor Humberto Alvarez. Se aprueba con el voto en contra del señor Presidente.

"Así mismo nos complace presentar el informe relativo el pendiente del Sr. Humberto Alvarez, a fin de que el Erario Nacional cobre a la compañía "All America Cables And. Radio Inc." la suma de \$130.000,00 por concepto de intereses dejados de pagar por ella". etc.

(f) C. Arizaga T. - (f) G. Mortensen (f) Dr. De la Torre.

X.- La Secretaría da lectura al informe de mayoría de la Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades en la reclamación deducida sobre la muerte del señor Emilio Ruperti.

Se da lectura al informe de minoría en el mismo asunto.

El H. Coello Ferraro:

Solicita lectura de un informe de la Diputación manabita dirigido a la Comisión de Gobierno.

La Secretaría lee el documento solicitado.

"Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional.

"La Diputación manabita, con relación al reclamo presentado por la Familia Ruperti para que se derogue el Decreto Supremo N° 1612 de 7 de agosto último, y considera la disparidad de criterios de la H. Comisión de Justicia manifestada en sus informes, creé de su deber y se permite insinuar y solicitar de sus H. Colegas la aprobación del Informe de Minoría que contempla la derogatoria de tal Decreto. Lo impulsas a este paso la obligación en que se encuentran los Representantes de Manabí de hacer conocer de los Señores Diputados el problema que ellos conocen a fondo, como oriundos de esa Provincia. En tal virtud fué solemnemente asegurado que se cometió un tremendo error, por supuesto inspirado en la más pura intención de ejercer justicia. Seguramente erróneas informaciones unilaterales llevaron a la formación de un criterio que no se complace con la realidad de las cosas.

No es solamente el respeto institucional a la cosa juzgadora y a los ejecutorias del más alto Tribunal como es la Corte Suprema - que falló definitivamente en el asunto - lo que nos move a dirigirte esta comunicación. Es también la certeza que nace de nuestro conocimiento personal, de que las personas que intervinieron en la partición de la familia Ruperti son honestas y los actos jurídicos realizados también honestos, los que inspiran este plazo.

Por otra parte, ordenar que se realicen nuevos inventarios y partición de bienes que se heredaron e inventariaron y partieron hace muchos años, cuando las circunstancias supervinientes han cambiado en estos, sería fomentar la discordia, rivalidad y lucha de estimables sectores de la familia manabita; cuando es apenas una

269

sola de las varias partes la que ha impugnado la partición y obtenido su nulidad contra la voluntad de todas las demás, que han trabajado las fincas y aumentado grandemente su valor, como aparece del expediente.

I consideramos en alto grado la situación del Municipio de Jipijapa que resultaría gravemente lesionando con la nulidad declarada en el Decreto Supremo, pues es propietario de una casa comprada en cien mil suces en la que ha invertido fuertes sumas para adecuarla a una Escuela.

Lo lógico, legal y moral creemos es la derogatoria del Decreto, masine que el mismo Ejecutivo en su informe deja a salvo la posibilidad de errores de hecho nacidos de una aparente presentación de las cosas.

De los H.H. Colegas, atentamente,

(f) Dr. De la Torre (f) Rodolfo Viteri V. (f) A. Suárez G. (f) M. A. Grisolia.

El H. Calero M:

Señor Presidente:

Creo que ya fue concedida la licencia para que el Dr. Coello Serrano vaya a Méjico. Hora piso que se lea Informe de la Diputación Manabita la cual solicitó a la H. Comisión que se pronuncie al respecto para poder disentir la.

El H. Viteri:

Señor Presidente

Yo no estoy de acuerdo con el Informe de Mayoria, porque el Informe de mayoria sobre este asunto está basado en datos que no son ciertos y aun con firmas apócrifas que lo demuestran la falsedad. - Los inventarios de partición se hicieron de acuerdo con el tiempo y las circunstancias y tenía que hacerse un reparto correcto; pero esto no ha sucedido y ya se ha iniciado cinco años

de juicio y no se ha podido terminar esto, porque el interesado se ha valido de datos falsos para sorprender al señor Presidente de la República, para que dictare un Decreto que se iba contra la propiedad y contra los dictámenes de las Cortes Inferiores y de la Corte Suprema de Justicia. Pues el Informe de mayoría por ciertas circunstancias está agravando y complicando más la situación con esos datos falsos y con documentos y firmas apócrifas, que en mi concepto debe investigarse cuáles están comprometidos en esto. Yo no puedo estar jamás por ese informe; y además pido que se ordene la lectura de este documento para darnos más cuenta de la falsedad de este informe.

El H. Ruferto Marcon:

Pide lectura del Decreto Ejecutivo por el cual se declaraba sin valor una sentencia de la Corte Suprema.

La Presidencia así lo ordena.

El H. Viteri Velásquez:

Señor Presidente

A demás debo informar que se refiere a la hacienda Germania cuando se la entregó a la Señora Ruferti. Esta propiedad estaba completamente abandonada por el señor Ruferti y una vez que la acreditó a la señora, en este estado, se puso ella a trabajar; entonces se ve la ambición de aquél que reclama el reparto.

La Secretaría lee el Decreto Ejecutivo N° 1612, de 7 de Agosto de 1946.

Igualmente se lee una copia auténtica de un acto en el cual se resuelve un incidente de partición de la Corte Suprema de Justicia.

271

Copia: "Cento a 29 de febrero de 1940; las once y media del día. -  
 Vistos: En el juicio de partición de los bienes pertenecientes a la  
 sucesión de Emilio Reperti, interpone Antonio Barreva Pino el  
 recurso de apelación de la sentencia dictada por el Juez Par-  
 tidor, juntamente con el de nulidad, fundando este últi-  
 mo en la ilegal intervención del que la promueve, una vez  
 que, según el recurrente, para que pueda procederse al jui-  
 cio de partición, es preciso que esté aprobado el inventario,  
 aprobación que no se le ha dado todavía; alega también,  
 como causa de nulidad del proceso, la de que, supuesta la  
 contraposición de intereses entre los de él y los de su conyu-  
 ge, Marta Reperti, debía darsele un curador ad-litem fra-  
 ra que le represente en el juicio e intervenir el Ministerio  
 Fiscal, y no contarse directamente con ella, como se ha  
 hecho; asimismo de termina, como causa de nulidad, la falta  
 de jurisdicción del Juez Partidor, por haber actuado en el com-  
 ton Portoviejo, distinto del de Santa Ana, donde se encuentra  
 ubicada la mayor parte de los bienes sucesorios. La Corte Su-  
 perfior de Portoviejo declara la nulidad del proceso por esta  
 última causa, desechando las dos anteriores. De esta decla-  
 ración apela César Reperti, como Antonio Barreva Pino ex-  
 presa los agravios que le infiere esa resolución, en el mani-  
 festo presentado a este Tribunal, por no haber acepta-  
 do el inferior los otros motivos que adujo, en ese manifiesto,  
 hay una verbalesca adhesión al recurso concedido a la  
 otra parte, razón por la cual se tomarán en cuenta todos ellos  
 para su resolución. Al efecto, se considera: Primero. - Según el Art.  
 715 del Código de Enjuiciamiento Civil vigente cuando se pre-  
 sentó la demanda de partición, y el inciso primero del Art.  
 676 del actual. "Envalijera de los herederos o condóminos de una  
 cosa común, tiene derecho a pedir que se proceda al juicio de par-  
 tición"; la única limitación que ponen los dos citados artícu-  
 los a ese derecho, es la de que hubieren estipulado institución

conforme a lo dispuesto en el Código Civil. Puede procederse, por lo tanto, al juicio de partición aún cuando no se haya practicado el inventario de los bienes cuya partición se demanda; tanto más cuanto que, conforme con el Art. 1325 del Código Civil, además del valor de tasación por peritos, pueden también celebrarse para la división el acuerdo legítimo y unánime de los coasignatarios y la licitación de las especies, en los casos previstos por la ley. En consecuencia, fue legal la intervención del Alcalde del Cantón de Jipijapa que aceptó la demanda de partición y la del Juez Partidario. - Segundo.- El numeral primero del Art. 34 del Código de Procedimiento Civil, faculta a la mujer casada para comparecer en juicio en el caso de defensa de sus derechos o contraposición con los de su marido, como frasa en la presente causa, sin necesidad alguna de que se le dé curador ad litem para que le represente, ni de la intervención del Ministerio Fiscal; no existe, pues, la causa de nulidad del proceso por la falta de ese curador y de esa intervención. - Tercero.- Por lo que hace a la falta de competencia del Juez Partidario, se observa: a) El inciso tercero del Art. 37 del Código de Enjuiciamiento Civil, vigente cuando se practicó la partición, disponía que, con exclusión de cualquier otro juez, "Las causas de inventario, pretorción y partición de herencia, "deberán seguirse" ante el juez del lugar en que se hubiere abierto la sucesión"; el inciso tercero del Art. 32 del actual contiene la misma prescripción; b) el lugar, al que se refieren los citados artículos, se determina por la cuantía de los bienes, y, en atención a esa cuantía, la jurisdicción territorial estaba atribuida a los Juzgados Cantonales o parroquiales, conforme a la anterior legislación sobre la materia, aplicable cuando se profuso la demanda de partición; y, hoy, a los Provinciales, Cantonales y Parroquiales; c) El Art. 721 del

273

penultimo Código objetivo civil disponía que si el Partidario tuviere necesidad de que el juez resuelva alguno o algunos de los puntos concernientes a la partición, podía dirigirse a dicho juez para que los determine; y la reforma se reduce a atribuir al Partidario las facultades jurisdiccionales que, tocante a estos puntos, correspondían al juez ordinario; d) la disposición legal de que el Partidario ha de actuar en el lugar en que se hallen todos o la mayor parte de los bienes de cuya división se trate, no afecta a la jurisdicción que, de manera permanente y definitiva, adquiere el juez Partidario, en virtud de su nombramiento y aceptación del cargo, y sin consideración al lugar o lugares en que estuviesen situados los bienes; e). Observada, pues, la regla a que se refiere la letra a) de este considerando, queda cumplida la solemnidad relativa a la competencia de jurisdicción por razón del territorio; y, por lo mismo, no cabe anular un proceso por este motivo. Por tanto lo expuesto, se revoca el auto del inferior en la parte en que declara la nulidad del proceso, por falta de jurisdicción del juez Partidario; y se confirma en la que desecha las otras olos alegadas causas de nulidad. Sin costas, deviérase el proceso al inferior, legalizando el fallo, para que falle sobre lo principal. - Alejandro Ribadeneira. - José María Suárez M. - César E. Torres. - Rafael N. Arceos. - Belisario Ponce. - Proveyeron y firmaron el auto anterior, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, a las once del día, los señores Ministros de las Segundas Salas de la Corte Suprema, doctores: Alejandro Ribadeneira, Presidente, José María Suárez M, César E. Torres, Rafael N. Arceos y Belisario Ponce. El Secretario. - Rafael Varela Varela.

Es fiel copia de los originales que reposan en la tercera instancia del proceso del juicio seguido por Teresa Ruperti Saverio y César Ruperti sobre los inventarios y partición de los bienes dejados por el señor Emilio Ruperti, heredero

274

ro a virtud de lo pedido y decretado por el Tribunal de la Corte Suprema de Justicia, en el decreto de esta misma fecha, Quito, a 20 de noviembre de 1946. El Secretario 2<sup>a</sup> Sala de la Corte Suprema. (f) Rafael Varela Vásquez.

El H. Hugo Carvajal:

Señor Presidente:

Sin dejar de reconocer los argumentos básicos y poderosos del informe de mayoría, y abhaciendo la valiosa moral de cada uno de los señores Diputados que han suscrito, sin embargo a la luz de los principios jurídicos y tomando en cuenta el proceso, diré que estoy por el Informe de Minoría, por las siguientes razones desde la Constitución de 1906 hasta nuestros días, se ha garantizado el derecho de propiedad. En la Constitución de 1946 que la estamos redactando, en su Art. 184 se lo garantiza igualmente, tomando en cuenta la función social, se ha procedido a la finalización de una partición. En esta virtual, transcurridos algunos años, de continuadl con las facultades omnímodas el Ejecutivo ha procedido en su parte resolutiva, a un nuevo inventario, una nueva adjudicación. La cosa juzgada tiene una responsabilidad porque el Tribunal Supremo el reconocer el derecho de partición se dio cuenta que podía rectificar y por eso lo hizo. Por todas estas razones, y además por el informe de la Representación Manabita, la expresión que hemos escuchado por parte de los H. H., de que si tengamos que mantener el criterio uniforme en que todos los fallos judiciales de última instancia tengan su eficacia, que tal criterio tiene que mantenerse. Por equidad y justicia se debe hacer el reparto en la forma planteada en el Informe de Minoría, para garantizar el derecho de los cincuenta y cinco que hoy vigentes en el Ecuador.

Se lee el informe dirigido a la Cámara por la Diputación

Acta n.

cion Manabita.

El H. Anávalde Carvallos:

Señor Presidente:

Pertenecemos a la Comisión de Gobierno y Justicia y cuando se lean las solicitudes de los ciudadanos a la H. Convención Nacional, vienen a ser ya problemas grandes, cuando discuten el derecho de parte y parte, cuando reclaman igualdad, circunstancias difíciles de resolverlas. La H. Asamblea oye a las partes, siendo así que la Asamblea se ha colocado en pleno completamente imparcial y con conocimiento de causa, oyendo la exposición de ambas partes sean justas o injustas, legales y ilegales, la Asamblea habría dictado un fallo completamente justo, no solo en el plano moral sino también en el plano legal. Esto y no otra cosa ha hecho la Comisión de Justicia: ha hecho comparecer a ambas partes para oír las reclamaciones de cada uno de los reclamantes. En lo que se refiere a mantener o derogar el Decreto del señor Presidente de la República, ha hecho comparecer a los abogados de una y otra parte quienes han oido todos los antecedentes de este juicio, y con la intervención de ambas partes se ha propuesto dar cuenta bien del asunto. Y antes de oír a ambas partes se ha estudiado detenidamente el problema ha dictaminado y ha operado en la forma que consta en el Informe de Mayoria que se ha leído.

El Juez estuvo en la posibilidad de dictar sentencias erróneas e injustas, pues le faltó el Legislador para que el Juez inmediato superara dictar esos decretos injustos e ilegales. Cuando un Tribunal Supremo al aplicar la ley ha sustituido con datos falsos sobre los derechos particulares se necesitaba un Decreto Supremo para que rectifique los errores y hacer brillar la justicia que es lo fundamental del orden social, que es

la gran necesidad social para mantener el derecho y defenderse contra el ataque. Tenemos el Decreto del señor Presidente de la República; no es el ataque al derecho de propiedad, no es el de ningún título, no es la adjudicación de ninguna cosa más, es la balanza equitativa y justa donde nuevamente tienen que apreciar los bienes sociales; entonces es la partición entre los herederos de acuerdo con la justicia y de acuerdo con las leyes.

### El H. Arizaga 3:

Señor Presidente:

Me voy a permitir mi opinión en este sentido. Tenemos una parte que se refería a que se desconocía un Decreto Ejecutivo. Se discute un Decreto, que al oírlo están han intervenido la acción judicial y ha desconocido las sentencias. Sobre este punto hay dos informes: uno de Mayoria cuyo fundamento constituyen principios de orden moral, equidad y justicia. Tenemos el informe de Minoría, cuyo fundamento es primero de orden jurídico, y luego en los considerandos del Decreto Ejecutivo se dice que ha habido occultamiento de los bienes; pero la misma ley establece la forma como ha sido procedido cuando ha sido la partición; el segundo considerando del decreto es sobre avalúos que han sido completamente irrisorios e injustos. Esto no es un fundamento en mi concepto porque no prueba haber injusticia ya que los avalúos se hicieron de acuerdo con las leyes; y en este caso el único perjudicado sería el Fisco, porque no cobró el impuesto que correspondía; pero entre los herederos no existe ningún motivo para que pueda decirse que se ha causado perjuicio y menos que habiéndose avaluado las propiedades a un valor justo. Tenemos en este juicio inventarios de las partes, más bien dicho, han intervenido en el juicio las autoridades de la cosa juzgada, de las sentencias de la cosa juzgada

Un decreto ejecutivo que desconoce el fallo de la Corte Suprema; por mucho que sea el anhelo, el deseo del Poder Ejecutivo, entre la justicia, mucho más favorable es el fundamento de la cosa juzgada, el respeto que debe obarse a la cosa juzgada. Por consiguiente, yo estoy por el Informe de Minoría, aquél tiene mayor razón, ya que en este asunto han intervenido respetables abogados y de mucha solvencia moral. Por todos los motivos expresados, estoy por el Informe de Minoría.

El H. Costa:

Señor Presidente:

Senores Representantes: Con atención al Informe de Mayoria, porque no es que queremos que triunfe este, pero si queremos que en cuanto sea posible firme la equidad y la justicia. De ahí, que nosotros hayamos estudiado detenidamente la cuestión, hayamos tenido que dar medidas y resolver en última instancia. Efectivamente, para la H. Asamblea va a ser materia de grande meditación, porque no es un asunto que se pueda resolver a primera vista. La Comisión de Justicia ha estudiado más de un mes este problema, pero al fin debemos resolverlo, y creo que con criterio sereno, un criterio imparcial, hemos de dar una opinión que fuere a ser tomada por la H. Asamblea. Sería una resolución justa, y que la H. Comisión ha tenido motivos para formular el Informe que hemos presentado. Efectivamente en la vida nacional reina la immoralidad; pero nosotros hemos procedido con equidad dentro de este terreno.

En verdad que la Institución de las Cosa Juzgadas es una Institución benéfica, pero por esto no vamos a desconocer que la Institución de la Cosa Juzgada es la garantía absoluta de la justicia; muchas cosas tienen que apreciarse a pesar de que esta institución fuere tener sus errores. Por otra parte tenemos la si-

tración de hechos de un Dictador; un Dictador de un decreto, este decreto que muchas veces en contra los fundamentos, otras veces también reconoce la justicia, pero de una manera fidiaria ordenó que se fallase. Es necesario que respetemos lo que un poder dicta, es necesario respetarlos de que tiene razón de ser pero que se respete todo el producto de una dictadura. En el caso actual tenemos dos situaciones; una de la cosa juzgada y por otra parte el producto. De manera que es el Sr. Presidente de la República el que con su decreto desconociendo sentencias, desconociendo la partición de los inventarios de la familia Ruperti quitarlos. La Asamblea no es lo que va a atacar a la Justificación de la Cosa Juzgada; fue un hecho consumado; nada tenemos que hacer a este respecto. No existe posiblemente en el momento actual ya derecho capaz de surtir efecto. El Juez quiere la sentencia colorándonos en esta situación que el decreto del Sr. Presidente, como lo que está sucediendo con la Comisión y cree que le corresponde, es decir, es la sentencia que fue decretada por el Ejutivo pudo tener o no un fundamento justo, porque le parece no ser efectivamente la sentencia no tenía un fundamento, le iba a dar viola con la resolución que iba a dictar la H. Asamblea y que estos fundamentos sirvieron de base al Ejutivo.

El H. Angel Carvajal:

Señor Presidente:

Después que han tomado parte algunos Diputados en la discusión de los que presentaron el informe de minoría, yo he respetado los puntos de vista que ellos han planteado en el momento del debate. Por primera vez tuve el honor de comparecer como miembro de la Comisión de Gobierno y Justicia y fui la primera vez que yo conocí de este asunto. Por estos antecedentes voy a permitirme manifestar unas cuantas palabras en defensa

del Informe de Minoría. Es necesario que se planteé claramente este antecedente. Hay dos puntos, uno de hecho y otro de derecho y también uno de carácter jurídico. Desde el punto de vista de hechos, he de comenzar manifestando que las Instituciones de la Corte Suprema de Justicia como la H. Asamblea Constituyente, deben orientarse; necesitan orientación fundamental, y que debe darse cuenta de cuál debería ser la conducta de la H. Asamblea Constituyente. Debe principiar por los puntos básicos para no enredarse y hacer más complicado el problema. Cabe también comenzar haciendo esta pregunta: ¿Qué papel desempeña la Asamblea Constituyente, es juez, es un Tribunal, va a administrar justicia, va a conocer o resolver los múltiples y complicados problemas de carácter jurídicos que intervienen en este asunto? Quiso hacer otra pregunta: habiendo un Poder Judicial personalmente constituido por leyes que le autorizan dar fallos fijándose por una Constitución que la misma Asamblea la declaró, qué papel desempeña entonces la Honorable Asamblea Constituyente? Tiene la Asamblea Constituyente el convenimiento de que haciendo el papel de juez, va a resolver todas las dificultades, va a rectificar todos los errores que ha habido en el Poder Judicial? La Asamblea para esto necesitaría de tener el convenimiento de que su criterio es absolutamente acertado, de que para la resolución en todos estos casos particulares va a tener todos los actos, todo un conjunto enorme y valioso de documentos que sean verdaderamente ciertos. Para resolver con acierto el asunto tendría que meditar mucho. ¿Cómo vamos a tener el convenimiento de que vamos a resolver con acierto, con claridad, deben ser los documentos perfectamente estudiados; la H. Asamblea ha tenido la oportunidad para conocer todos estos detalles de carácter jurídico hasta para los que se presenten en el debate ante el juez. Una de este caso hay también casos aislados. Esto podría ser un

caso que garantice al mismo tiempo cualquier otra que hubiera. Hay que tener el convencimiento que todo está perfectamente tramitado, que todas estas dificultades le impiden la ley. Desde el punto de vista de hecho científico, no hay necesidad de tener conocimiento jurídico para conocer de estos casos. Debemos concertarnos en este asunto para proceder diligientemente y sin que ninguna de las partes sean perjudicadas. Y en definitiva para garantizar el orden social debemos proceder en la forma que ya está indicada. Por todos estos razonamientos me suscribiré por el Informe de Minoría.

El H. Corral:

Pide la suspensión del estudio de este asunto para continuarlo a las tres de la tarde.

El H. Ruferto Marcon:

Marcona porque se suspenda la discusión de este asunto para continuarlo en la sesión de la tarde.

Se vota porque continúe la sesión y se niega.

Se levanta la sesión a la una y 20 de la tarde, debiendo continuar el estudio del asunto Ruferto en primer término en la sesión de la tarde.

El Presidente de la H. Asamblea  
Nacional Constituyente,  
Mariano Suárez V.

Dr. M. Suárez Taintilla.

El Primer Secretario de  
la H. Asamblea Nacional,

J. P. Montenegro Pérez  
Francisco Parquea M.

Acta N° 88.-

Sesión N° 1.-

Correspondiente a la Sesión Matutina de Noviembre  
21-46.-

La Asamblea Nacional del Ecuador.

Considerando:

Que al otorgarse la Escritura Pública de 19 de Junio de 1945, ante el Notario Público, señor Carlos H. Gobo T., fue la que el señor doctor José Francisco Trellano vendió al Gobierno del Ecuador la casa y terreno de su propiedad situada en la Calle Las Casas, Parroquia Benalcázar del Cantón Quito, en la suma de ciento diez y seis mil seiscientos sures y los gastos, para destinarla al funcionamiento de la Escuela "Seis de Diciembre," de la Ciudadela "Belisario Quevedo," los Padres de Familia del mencionado barrio, en el laudable empeño de que se adquiriera ese inmueble para dicha Escuela, se obligaron para con el doctor José Francisco Trellano en la suma de trece mil cuatrocientos sures, suscribiendo los respectivos compraventos, a fin de completar los ciento treinta mil sures exigidos por el doctor Trellano como precio del inmueble;

Que, en realidad, el Gobierno del Ecuador adquirió el susodicho inmueble en condiciones sumamente ventajosas, tomando en cuenta su extensión, ubicación, construcciones existentes y el precio que pagaba;

Que a los Padres de Familia de la Ciudadela Belisario Quevedo, por su difícil situación económica, no les ha sido posible cumplir los compromisos contraídos con el doctor José Francisco Trellano; y

Que siendo el Estado el directamente beneficiario con esta adquisición se halla moralmente obligado a redimir a los Padres de Familia de las obligaciones que antes se invocaron,

Decreta:

Art. 1º - Autorizar al señor Ministro de Educación Pública para que de la partida número 4683-15 del Presupuesto vigente del Estado (Decreto Ejecutivo número 1572-i, de 2 del presente mes de agosto) en que se destina la suma de treinta mil pesos para la Escuela "Seis de Diciembre," de la Ciudad de la Belisario Domínguez, toma la cantidad de trece mil cincuenta pesos, con el objeto de cancelar la deuda que los Padres de Familia del mencionado barrio tienen pendiente con el señor doctor José Francisco Mellano, en razón de la compra del inmueble para el funcionamiento de la denominada Escuela "Seis de Diciembre"

Dado en Pinto, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional, etc.